



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16475

25/08/2017

45437

AUTOR/A: SERRADA PARIENTE, David (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS); HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Sus Señorías, se informa que el término deportación, no se encuentra contemplado en la legislación de extranjería, donde tan solo se recogen los términos de “expulsión”, “devolución” y “readmisión”.

Respecto a las causas determinantes en la reducción de la materialización de estas figuras, debe tenerse en cuenta en primer lugar la disminución del número de inmigrantes irregulares tras la crisis económica, así como la mejora en el control de las fronteras y la lucha contra las redes de inmigración ilegal.

Por otro lado, cabe indicar que entre las causas que pueden explicar la disminución en el número total de expulsiones y devoluciones, puede encontrarse la negativa de determinadas representaciones diplomáticas, embajadas o consulados a documentar a sus connacionales, o bien el retraso sistemático en la entrega de documentaciones, lo que conlleva a la imposibilidad de conseguir la expulsión al superarse el periodo de estancia máxima previsto en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

En la siguiente tabla, se relaciona la efectividad en la obtención de los documentos de viaje respecto a las solicitudes efectuadas a dichas misiones diplomáticas en los últimos años:

AÑO	PORCENTAJE
2015	53,57%
2016	47,83%
2017(enero -agosto)	23,08%

En ese sentido se viene observando un aumento muy significativo de peticiones de protección internacional en los CIE, justo en el momento en que se procede a comunicarles a los ciudadanos extranjeros su expulsión, en cumplimiento del mandato de los jueces de control jurisdiccional, circunstancia que determina que la expulsión o devolución prevista ya no pueda materializarse, *a posteriori* de la resolución denegatoria de la solicitud de protección internacional, bien por el transcurso del plazo máximo de internamiento o bien por la imposibilidad material de planificar un nuevo vuelo antes del transcurso de dicho plazo.



De esta manera, a lo largo del pasado año, 770 personas ingresadas en los CIE, por este procedimiento lograron evitar su expulsión haciendo un uso irregular de la figura de protección internacional, al solicitar la misma *in extremis*, justo tras serles comunicada su expulsión, cuando llevan meses o incluso años, sin haber solicitado la misma, y sin que su situación personal haya variado con respecto a las circunstancias alegadas para pedir la protección internacional. En el presente año, hasta el mes de septiembre, el número de peticiones de asilo en los CIE fue de 552, lo que supone un incremento del 7,6% con respecto al mismo período del año anterior, tendencia que se sigue manteniendo e incrementando.

Otra de las causas se puede encontrar en la negativa de determinados comandantes de aeronaves a llevar en sus vuelos a ciudadanos repatriados, lo cual puede deberse a la actitud violenta de dichos extranjeros en diferentes ocasiones, lo que ha provocado diversas algaradas dentro de las aeronaves, factor que influye en gran medida en el pasaje, con la consiguiente alteración del orden público, de tal forma que el comandante finalmente exprese su negativa a que vuelen dichos repatriados.

Asimismo, cabe señalar también la existencia de cupos por parte de determinados países respecto al número de repatriados que se pueden llevar en cada vuelo, así como la falta de acuerdos con países receptores, al objeto de poder realizar vuelos fletados que posibiliten la entrega de un contingente más amplio de sus connacionales, lo que obliga a efectuarlas en vuelos comerciales, mermando la capacidad de repatriación a esos países.

En la siguiente tabla se recoge la relación de expedientes de expulsión y devolución dictados:

AÑO	NÚMERO TOTAL DE EXPULSIONES DICTADAS	NÚMERO TOTAL DE DEVOLUCIONES DICTADAS
2011	**	9.285
2012	**	8.578
2013	**	7.993
2014	**	11.979
2015	20.552	10.232
2016	12.770	12.007
2017*	6.165	11.828
TOTAL	39.487	71.902

*Datos a fecha 31 de agosto

** Por un problema de la aplicación informática, no se dispone de los datos de expulsiones dictadas de los años 2011 a 2014, ambos inclusive.

Se observa que el número de expedientes de devolución dictados, se ha mantenido en niveles similares durante el periodo analizado, con un ligero descenso continuado entre los años 2011 al 2013, y ha aumentado en el periodo comprendido entre los años 2014 a 2017, con un descenso en el año 2015, y previsiblemente un fuerte incremento en el año 2017.

En cuanto a los expedientes de expulsión dictados en ese periodo, no pueden facilitarse los datos correspondientes a los años 2011 al 2014 por un problema en la aplicación informática. No obstante, efectivamente se observa una disminución en los expedientes dictados del 2015 al 2016, y previsiblemente también una ligera disminución para el año 2017.





Para finalizar, se indica que tan pronto se disponga de la información relativa a los recursos administrativos presentados frente a los expedientes de expulsión y devolución, se enviará dicha información a Sus Señorías.

Madrid, 13 de noviembre de 2017